

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 6916** *Acuerdo de 14 de julio de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrado suplente y Jueces sustitutos para el año judicial 2015/2016, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, Cataluña y Comunidad Valenciana.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 en relación con los artículos 200 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, al Magistrado suplente y Juez/as ces sustituto/as que a continuación se relacionan, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, Cataluña y Comunitat Valenciana:

Doña Lourdes Navarro Flores y Doña Diana María González Conde, Juezas sustitutas de los Juzgados de Palencia, Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga (Palencia).

Don Fernando Méndez Diestro, doña Ana Marina Conejo Pérez y doña María Inmaculada Prat Ramón, Juez/as sustituto/as de los Juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (orden jurisdiccional social).

Don Lorenzo Cotino Hueso, Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 14 de julio de 2016.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.